


|  |                              |  |
|--|------------------------------|--|
| <br><b>SAE</b><br>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.                 |
|  | CONVENIO MODIFICATORIO       | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  |                              | TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-3/2021-IM-SAE                        |


**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MULTIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES E INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS**

**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-3/2021-IM-SAE**

Tercer convenio modificatorio al contrato multianual de prestación del servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jorge Vázquez Santamaría**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará "**El Prestador de Servicios**", en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:


**ANTECEDENTES**

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar el servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **216/2021** y **253/2021**, emitidas en el SIIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de "**La SAE**" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps para la Coordinación General de Movilidad y para las instalaciones del C5 del Estado de Aguascalientes.
3. Mediante oficios números **SEFI/0372/2021** y **SEFI/0490/2021** de fechas 04 y 23 de marzo del 2021 respectivamente, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022 a efecto de contratar el servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps para Coordinación General de Movilidad y para las instalaciones del C5 del Estado de Aguascalientes.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 20 de abril del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-21-21**; llevándose a cabo el día 22 de abril del 2021 la

|  |                              |  |
|--|------------------------------|--|
| <br><b>SAE</b><br>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.                 |
|  | CONVENIO MODIFICATORIO       | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  |                              | TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-3/2021-IM-SAE                        |

junta de aclaraciones, el 23 de abril del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 26 de abril del 2021.

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas 1 y 2 al proveedor **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'339,800.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.
6. En ese tenor, en fecha 30 de abril del 2021, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de "La SAE" y "El Prestador de Servicios" el contrato **096/2021-IM-SAE**, en adelante "El Contrato" mediante el cual se contrató la prestación del servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps.
7. En fecha 26 de mayo del 2021 se celebró el primer convenio modificatorio a "El Contrato", a efecto de disminuir la prestación del servicio de conducción de señales analógicas y digitales e internet dedicado de 100 Mbps previsto en la partida 1, específicamente en lo que hace al inicio del servicio y como consecuencia la disminución en la contraprestación pactada originalmente.
8. En fecha 29 de junio del 2022 se celebró el segundo convenio modificatorio a "El Contrato", con el objeto de trasladar los derechos y obligaciones contraídas en "El Contrato" por Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. a favor y cargo de **Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.**, lo anterior debido a la reforma de sus estatutos sociales, para adoptar la modalidad de sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en fecha 19 de enero del 2022; en consecuencia y derivado de la suscripción del citado convenio modificatorio **Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.** contrae los derechos y obligaciones que originalmente se encontraban a cargo de Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
9. Mediante oficio número **DGAS/272/2022**, de fecha 20 de julio del 2022, suscrito por el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de "La SAE", solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de "La SAE", la modificación de "El Contrato" a efecto de ampliar la vigencia de "El Contrato" al 31 de diciembre del 2022, ello con la finalidad de que una vez llevadas a cabo las reuniones de la Comisión de Transición de conformidad con las Bases para la Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y de la Administración Pública Estatal 2016 – 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 21 de marzo de 2022; se defina por la administración entrante el esquema que considere conveniente y se efectúen las acciones tendientes a agotar los procedimientos correspondientes.
10. En virtud de lo anterior, el Titular de la **Dirección General de Adquisiciones** de "La SAE", en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Administración y Servicios** de "La SAE", determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que

|   |                              |  |
|---|------------------------------|--|
|  <b>SAE</b><br>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.<br>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|   | CONVENIO MODIFICATORIO       | TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-3/2021-IM-SAE  |

mediante oficio de fecha 27 de julio del 2022 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de "La SAE" la elaboración del presente convenio modificatorio.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", así como en lo señalado en la cláusula décima octava de "El Contrato", se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:


### DECLARACIONES

**Primera: "La SAE" declara:**


- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio, los accionistas de **Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:**

- 1.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07532**, con fecha de inscripción el 10 de noviembre del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de junio del 2022.

|  |                              |  |
|--|------------------------------|--|
| <br><b>SAE</b><br>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.<br>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  | CONVENIO MODIFICATORIO       | TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-3/2021-IM-SAE  |

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número 53,301, volumen 911, otorgada en fecha 10 de mayo del año 1989, ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 9 de marzo de 1995.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 54,528, de fecha 11 de octubre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cambió su denominación social de "IUSATELS, S.A. DE C.V." a "IUSATEL, S.A. DE C.V."; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 195,051.
- 2.4. Que mediante escritura pública número 34,006, de fecha 20 de julio del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cambió su razón social de "IUSATEL, S.A. DE C.V." a "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 195,051 en fecha 20 de julio del 2010.
- 2.5. Que mediante escritura pública número 98,273, libro 1,695 del protocolo ordinario, de fecha 03 de noviembre del 2021, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría número 212 de los de la Ciudad de México, cambió su denominación social de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V." a "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V."; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en fecha 19 de enero del 2022.
- 2.6. Que su Apoderado Legal es el **C. Jorge Vázquez Santamaría**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 24,276, libro 965, de fecha 12 de enero del 2021, pasado ante la fe del Lic. Jorge Franco Martínez, Notario Público número 81, de los de la Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.7. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda de "El Contrato", tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo establecido en el instrumento jurídico materia de este convenio.
- 2.8. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el domicilio ubicado en Avenida San Jerónimo, con número exterior 252, interior Piso 6, Colonia La Otra Banda, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México, C.P. 04519, con números telefónicos (833) 849 80 64 y (473) 756 10 04 y cuenta de correo electrónico david.rosa@totalplay.com.mx, mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.9. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TPT890516JP5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.10. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y646429310-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

|  |                              |  |
|--|------------------------------|--|
|  | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.                 |
|  | CONVENIO MODIFICATORIO       | ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  |                              | TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-3/2021-IM-SAE                        |

- 2.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.12. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificatorio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones establecidas en el presente convenio modificatorio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, "Las Partes" convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar la cláusula séptima de "El Contrato" a efecto de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que la celebración del presente convenio modificatorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente establecido en "El Contrato".

### SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

La cláusula séptima de "El Contrato" establece lo siguiente:

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

*La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "Los Servicios" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Prestador de Servicios".*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula séptima de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

|  |                              |  |
|--|------------------------------|--|
|  | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.                 |
|  | CONVENIO MODIFICATORIO       | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  |                              | TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-3/2021-IM-SAE                        |

### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el **31 de diciembre del 2022**, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

### TERCERA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Conviene las partes en extender los alcances de **“El Contrato”**, conforme a lo establecido en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificatorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

### CUARTA.- VIGENCIA.

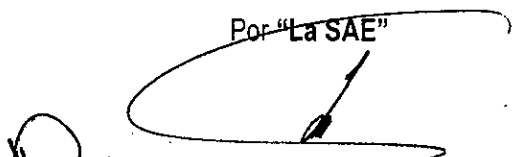
La vigencia de este convenio modificatorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en **“El Contrato”**, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava de **“El Contrato”**, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios contratados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

### QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

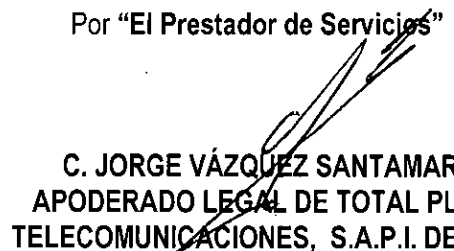
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de agosto del 2022.

Por **“La SAE”**




**G.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES


Por **“El Prestador de Servicios”**

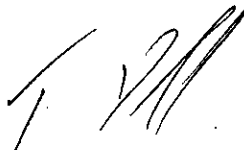



**C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA**  
APODERADO LEGAL DE TOTAL PLAY  
TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.


|  |                              |  |
|--|------------------------------|--|
| <br><b>SAE</b><br>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.                 |
|  | CONVENIO MODIFICATORIO       | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|  |                              | TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 096-3/2021-IM-SAE                        |

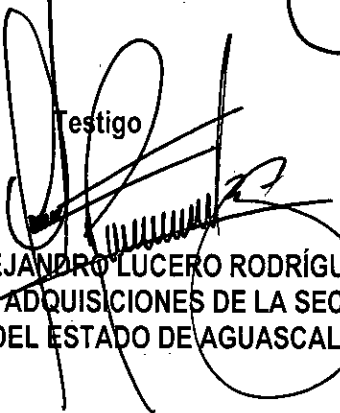
Por "La Unidad Administrativa Requirente"

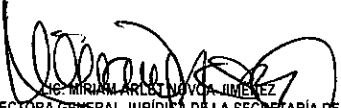
  
**C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE**  
**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE**  
**AGUASCALIENTES**

  
**ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI**  
**DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS**  
**GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE**  
**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE**  
**AGUASCALIENTES**

  
**L.I. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ**  
**COORDINADOR DE SOPORTE A LAS**  
**TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS**  
**GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE**  
**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE**  
**AGUASCALIENTES**

  
**ING. PERLA IVONNE ECHEAVE DELGADO**  
**ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA DE LA**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

  
**LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE**  
**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

  
**LIC. MIRIAM ARBELO MUÑOZ JIMÉNEZ**  
**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE**  
**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

|   |   |  |
|---|---|--|
| <br><b>LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ</b><br><b>COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE</b><br><b>LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> | <br><b>LIC. RICARDO CEBALLOS GARCÍA AVILA</b><br><b>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL</b><br><b>JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> | <br><b>LIC. ARNULFO JIMÉNEZ PÉREZ</b><br><b>ESPECIALISTA DE LO CONTRACTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA</b><br><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> |
|---|---|--|